



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Víctor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLIX - N° 2485

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar
SANTA ROSA, 26 de Julio de 2002.-

SUMARIO

	Página
Decretos Sintetizados: (Nros. 1142, 1145 a 1159).....	694
Designaciones: (Nro. 1144).....	695
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nros. 97, 99 y 100).....	695
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 098 a 112).....	695
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nro. 30).....	698
Contaduría General: (Res. Nros. 97 a 99).....	699
Licitaciones:.....	699
Edictos de Mina:.....	699
Avisos Judiciales:.....	701
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	705

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1142 -15-VII-02- Art. 1°.-
Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña María Elena CORDOBA -DNI N° 20.136.322 - Clase 1969 - y por el período comprendido entre el 11 de junio y el 4 de agosto de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud de Adolfo Van Praet, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 1145 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 9.470,00 a la Empresa Contratista HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L. adjudicataria de la obra: "Estación de Bombeo en La Humada y Corrección de Cauces con Mejoramiento Red Vial en el Departamento Chalileo". Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1146 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 178.191,49 a la Empresa Contratista INARCO S.A. adjudicataria de la obra: "Canal para Control de Excedentes Hídricos en la Zona de Quemú Quemú - Tramo I". Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa -Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1147 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta

la suma de \$/L: 10.994,70 a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA O.D.I.C. adjudicataria de la obra: "Obra de Emergencia de Escurrimientos Hídricos en las Localidades de Calefú y Parera". Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa -Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1148 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 55.534,64 a la Empresa Contratista L.P. INGENIERIA de Antonio Héctor Gustavo PICCIRILLI adjudicataria de la obra: "Escurrimiento de Excedentes Hídricos de la Localidad de Eduardo Castex". Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo

Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa -Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1149 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 90.127,06 a la Empresa Contratista SISMEIRO CONSTRUCCIONES S.R.L. adjudicataria de la obra: "Escurrimiento de Excedentes Hídricos de las Localidades de Metileo y Monte Nievas". Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa -Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1150 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 48.586,56 a la Empresa Contratista OMAR ANGEL JUBETE adjudicataria de la obra:

“Alcantarillas de Luces Múltiples y Obras Complementarias - Alteo Ruta N° 6 Tramo Trili-La Puma”. Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa -Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1151 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 56.140,00 a la Empresa Contratista OBRAS CIVILES S.A. adjudicataria de la obra: “Escurrimiento de Excedentes Hídricos de las Localidades de Miguel Riglos, Santa Teresa y Rolón”. Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1152 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 53.706,20 a la Empresa Contratista OBRAS CIVILES S.A. adjudicataria de la obra: “Obras de Emergencia para mitigación de Excedentes Hídricos de la Localidad de Macachín - 1° Etapa”. Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1153 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 16.812,62 a la Empresa Contratista OBRAS CIVILES S.A. adjudicataria de la obra: “Obras de Emergencia para mitigación de Excedentes Hídricos de la Localidad de Macachín - Segunda Etapa”. Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa -Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1154 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 15.229,31 a la Empresa Contratista OMAR ANGEL JUBETE adjudicataria de la obra: “Protección del Talud de Aguas Arriba del Terraplén sobre la Ruta Provincial N° 6 Tramo Trili-La Puma”. Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1155 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 112.415,99 a la Empresa Contratista

E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. adjudicataria de la obra: “Canal de Desagüe Pluvial Sur de la Localidad de Quemú Quemú”. Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa -Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1156 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 179.030,25, a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA ARRIGONE, de Roberto H. ARRIGONE adjudicataria de la obra: “Obras Necesarias para evacuar los Excedentes Hídricos de la Región comprendida entre las Localidades de Colonia Barón y Villa Mirasol”. Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa -Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1157 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 156.970,84 a la Empresa Contratista IACO CONSTRUCCIONES S.A. adjudicataria de la obra: “Obras de Emergencia para Escurrimientos Hídricos de las Localidades de Anguil y Lonquimay”. Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa -Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1158 -16-VII-02- Art. 1°.-
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar hasta la suma de \$/L: 235.935,88 a la Empresa Contratista OMAR ANGEL JUBETE adjudicataria de la obra: “Terraplén de Contención sobre la Ruta Provincial N° 6 Tramo Trili-La Puma”. Dicho importe se tomará de las cuentas corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible, y N° 18850/4 Provincia de La Pampa -Fondo Neto Disponible LECOP, que opera en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 1159 -18-VII-02- Art. 1°.-
Declárase Huésped Oficial de la Provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma, a la Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Doña Graciela CAMAÑO y comitiva que la acompaña.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 1144 -15-VII-02- Art. 1°.-
Desígnase a partir de la fecha, Director de Promoción Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad del Ministerio de Bienestar Social al Señor Carlos Alberto CASALEGNO (Documento Nacional de Identidad N° 18.452.227 - Clase 1967).-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 97 -3-VII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 12.000,00 a favor de la Municipalidad de GENERAL PICO 153-7-, para ser destinado a la reparación del parque automotor.-

Res. N° 99 -10-VII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 25.100,00, a favor de la Municipalidad de INTENDENTE ALVEAR -065-3 que será destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 100 -10-VII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4- que será destinado a la repavimentación de calles en dicha ciudad.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 098 -4-VII-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 77.410,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 Anguil: \$ 3.500,00 - Reparación parque automotor.-
 211-3 Arata: \$ 3.500,00 - Reparación pala cargadora.-
 221-2 Ataliva Roca: \$ 2.500,00 - Pintura Edificios Públicos.-
 181-8 Calefú: \$ 5.000,00 - Reparación y alteo caminos vecinales y adquisición repuestos.-
 121-4 Carro Quemado: \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.-
 041-4 Catrilo: \$ 5.400,00 - Reparación parque automotor.-
 171-0 Colonia Barón: \$ 3.200,00 - Reparación topadora. \$ 6.000,00 - Reacondicionamiento basurero.-
 081-0 Conhelo: \$ 4.000,00 - Adquisición materiales de construcción y reparación maquinarias.-
 011-7 Doblas: \$ 2.000,00 - Adquisición cubiertas camión regador.-
 103-2: Guatraché: \$ 5.000,00 - Refacción pintura Edificios públicos.-
 083-6 Mauricio Mayer: \$ 2.000,00 - Reparación maquinarias.-
 172-7 Miguel Cané: \$ 4.000,00 - Reparación caminos vecinales.-
 225-3 Quehué: \$ 3.800,00 -Adquisición señalizador automático Ruta 18.- \$ 2.600,00 - Pintura Edificio Municipal.-
 173-5 Quemú Quemú: \$ 4.000,00 - Reparación camión regador asfáltico.-

066-1 Vértiz: \$ 3.000,00 - Remodelación y pintura Avenida.-
 087-7 Winifreda: \$ 4.000,00 - Construcción desagües pluviales.-
 091-9 Gobernador Duval: \$ 3.300,00 - Reparación camión regador.-
 142-0 La Reforma: \$ 3.000,00 - Cuota adquisición motoniveladora.-
 193-3 Maisonnave: \$ 1.500,00 - Reparación parque automotor.-
 186-7 Quetrequén: \$ 2.560,00 - Adquisición repuestos motoniveladora.- \$ 550,00 - Adquisición lámparas parque recreativo.-

Disp. N° 099 -8-VII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por un valor nominal de Lp 7.000,00, a favor de la Municipalidad de Colonia Barón -171-9-, para atender al financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1.979.-

Disp. N° 100 -8-VII-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 59.700,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 Arata: \$ 3.000,00
 196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 2.000,00
 072-9 La Humada: \$ 3.000,00
 124-8 Luan Toro: \$ 4.500,00
 083-6 Mauricio Mayer: \$ 3.000,00
 225-3 Quehué: \$ 3.600,00
 187-5 Rancul: \$ 6.500,00
 124-5 Telén: \$ 10.000,00
 204-8 Toay: \$ 1.000,00.
 071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 5.000,00
 222-0 Colonia Santa María: \$ 5.700,00
 091-9 Gobernador Duval \$ 6.000,00
 143-8 Limay Mahuida: \$ 5.500,00
 183-7 Quetrequén: \$ 900,00.

Disp. N° 101 -8-VII-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por un valor nominal de Lp. 8.200,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

063-8 Ceballos: Lp. 200,00
 212-1 Metileo: Lp. 1.300,00
 084-4 Monte Nievas: Lp. 200,00
 184-2 Parera: Lp. 200,00
 162-8 Puelén: Lp. 900,00
 016-6 Tomás M. Anchorena: Lp. 2.800,00
 191-7 Adolfo Van Praet: Lp. 200,00
 142-0 La Reforma: Lp. 700,00
 193-3 Maisonnave: Lp. 1.500,00.
 186-7 Quetrequén: Lp. 200,00.

Disp. N° 102 -12-VII-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$

75.400,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 Bernasconi: \$ 8.900,00 - Reparación camión, pala cargadora y adquisición baterías.-
 065-3 Intend. Alvear: \$ 7.000,00 - Reparación parque automotor.-
 031-5 La Adela: \$ 3.000,00 - Reparación camión.-
 183-4 La Maruja: \$ 2.000,00 - Cuota adquisición tractor.-
 043-0 Lonquimay: \$ 10.000,00 - 1° cuota adquisición pala cargadora.-
 012-5 Macachín: \$ 2.000,00 - Reparación pala cargadora.- \$ 3.000,00 Adquisición neumáticos.-
 172-7 Miguel Cané: \$ 3.000,00 - Forestación urbana.-
 014-1 Miguel Riglos: \$ 4.000,00 - Obra pavimento urbano.-
 187-5 Rancul: \$ 7.500,00 - Obra basurero municipal.
 125-5 Telén: \$ 4.000,00 - Adquisición bomba sumergible y materiales de construcción.-
 213-9 Trenel: \$ 8.300,00 - Reparación techo Edificio Municipal.-
 176-8 Villa Mirasol: \$ 7.200,00 - Alteo caminos vecinales.-
 185-9 Pichi Huinca: \$ 2.000,00 - Construcción huerta y granja comunitaria.-
 062-0 Sarah: \$ 3.500,00 -Reparación automovil.-

Disp. N° 103 -12-VII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 429,00, a favor de la Municipalidad de Caleufú -181-8-, para atender un subsidio a la Subcomisión de Patín Artístico de Caleufú Fútbol Club.-

Disp. N° 104 -12-VII-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 800,00, a favor de las Comunas que se mencionan más abajo para atender en todos los casos subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:
 065-3 Intendente Alvear: \$ 500,00 - Instituto de Enseñanza Privada "Nuestra Señora de Luján" P-14.-
 024-0 Santa Rosa: \$ 300,00 - Asociación Jóvenes Barrio Regazzolli.-

Disp. N° 105 -12-VII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.790,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, para atender un subsidio al Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín.-

Disp. N° 106 -12-VII-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 1.600,00, a favor de las Comunas que se mencionan más abajo para atender en todos los casos subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:
 196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 1.000,00 - Club Social y Deportivo Costa Brava.-
 153-7 General Pico \$ 600,00 - Asociación de Fomento, Social, Cultural y Deportivo Barrio "El Molino".-

Disp. N° 107 -12-VII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.200,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5-, destinado a atender gastos de funcionamiento.-

Disp. N° 108 -12-VII-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelches -092-7-, destinado a efectuar limpieza y repaso de picadas contrafuego como prevención de incendios rurales.-

Disp. N° 109 -15-VII-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 13.500,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 Anguil: \$ 1.000,00
 081-0 Conhelo: \$ 1.950,00
 065-3 Intendente Alvear: \$ 5.500,00
 172-7 Miguel Cané: \$ 1.500,00
 187-5 Rancul: \$ 3.200,00

Disp. N° 110 -15-VII-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por un valor nominal de Lp. 20.000,00, a favor de las Comunas que se mencionan, destinados en todos los casos para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° Ley 1.979, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 Alta Italia: Lp. 5.000,00
 031-5 La Adela: Lp. 3.000,00
 043-0 Lonquimay: Lp. 10.000,00
 014-1 Miguel Riglos: Lp. 2.000,00

Disp. N° 111 -17-VII-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 63.595,00, destinados exclusivamente a la financiación de obras de recuperación, mantenimiento y conservación de la Red Terciaria, correspondiente al mes de Junio de 2002, a favor de las Comunas que se detallan a continuación:

112-3 Abramo: \$ 805,00
 101-6 Alpachiri: \$ 805,00
 192-5 Alta Italia: \$ 805,00
 021-9 Anguil: \$ 805,00
 211-3 Arata: \$ 805,00
 221-2 Ataliva Roca: \$ 805,00
 061-2 Bernardo Larroudé: \$ 805,00
 111-5 Bernasconi: \$ 805,00
 181-8 Caleufú: \$ 805,00
 121-4 Carro Quemado: \$ 805,00
 041-4 Catriló: \$ 805,00
 063-8 Ceballos: \$ 805,00
 171-9 Colonia Barón: \$ 805,00
 081-0 Conhelo: \$ 805,00
 064-6 Coronel Hilario Lagos: \$ 805,00
 011-7 Doblas: \$ 805,00
 082-8 Eduardo Castex: \$ 805,00
 194-1 Embajador Martini: \$ 805,00
 224-6 General Acha: \$ 805,00
 102-4 General M.J. Campos: \$ 805,00

153-7 General Pico: \$ 805,00
 113-1 General San Martín: \$ 805,00
 103-2 Guatraché: \$ 805,00
 196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 805,00
 065-3 Intendente Alvear: \$ 805,00
 115-6 Jacinto Arauz: \$ 805,00
 031-5 La Adela: \$ 805,00
 072-9 La Humada: \$ 805,00
 183-4 La Maruja: \$ 805,00
 043-0 Lonquimay: \$ 805,00
 124-8 Luan Toro: \$ 805,00
 012-5 Macachín: \$ 805,00
 083-6 Mauricio Mayer: \$ 805,00
 212-1 Metileo: \$ 805,00
 045-5 Miguel Cané: \$ 805,00
 014-1 Miguel Riglos: \$ 805,00
 084-4 Monte Nievas: \$ 805,00
 184-2 Parera: \$ 805,00
 092-7 Puelches: \$ 805,00
 162-8 Puelén: \$ 805,00
 225-3 Quehué: \$ 805,00
 173-5 Quemú Quemú: \$ 805,00
 187-5 Rancul: \$ 805,00
 197-4 Realicó: \$ 805,00
 115-8 Rolón: \$ 805,00
 053-9 Santa Isabel: \$ 805,00
 024-0 Santa Rosa: \$ 805,00
 105-7 Santa Teresa: \$ 805,00
 125-5 Telén: \$ 805,00
 204-8 Toay: \$ 805,00
 016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 805,00
 213-9 Trenel: \$ 805,00
 044-8 Uriburu: \$ 805,00
 161-0 25 de Mayo: \$ 805,00
 066-1 Vértiz: \$ 805,00
 126-3 Victorica: \$ 805,00
 176-8 Villa Mirasol: \$ 805,00
 087-7 Winifreda: \$ 805,00
 191-7 Adolfo Van Praet: \$ 805,00
 151-1 Agustoni: \$ 805,00
 071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 805,00
 222-0 Colonia Santa María: \$ 805,00
 131-3 Cuchillo-Có: \$ 805,00
 223-8 Chacharramendi: \$ 805,00
 152-9 Dorila: \$ 805,00
 195-8 Falucho: \$ 805,00
 091-9 Gobernador Duval: \$ 805,00
 142-0 La Reforma: \$ 805,00
 143-8 Limay Mahuida: \$ 805,00
 123-0 Loventué: \$ 805,00
 193-3 Maisonnave: \$ 805,00
 104-0 Perú: \$ 805,00
 185-9 Pichi Huinca: \$ 805,00
 186-7 Quetrequén: \$ 805,00
 174-3 Relmo: \$ 805,00
 085-1 Rucanelo: \$ 805,00
 062-0 Sarah: \$ 805,00
 154-5 Speluzzi: \$ 805,00
 226-1 Unánue: \$ 805,00.

Disp. N° 112 -18-VII-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 63.700,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en

todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 Alpachiri: \$ 4.500,00 - Cuota adquisición camioneta.
 061-2 Bdo. Larroudé: \$ 5.000,00 - Obra nivelación y desagües.
 081-0 Conhelo: \$ 2.600,00 - Repavimentación y adquisición materiales.
 011-7 Doblas: \$ 5.000,00 - Alteo caminos vecinales.
 224-6 General Acha: \$ 10.000,00 - Adquisición materiales de construcción.
 102-4 Gral. M.J. Campos: \$ 6.000,00 - Reparación parque automotor.
 103-2 Guatraché: \$ 6.000,00 - Refacción Edificios Públicos.
 196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 4.000,00 - Reconstrucción vereda plaza pública.
 115-6 Jacinto Arauz: \$ 5.000,00 - Reparación red terciaria.
 072-9 La Humada: \$ 4.000,00 - Reparación parque automotor.
 084-4 Monte Nievas: \$ 3.500,00 - Adquisición atmosférico.
 162-8 Puelén: \$ 1.100,00 - Iluminación plaza pública.
 161-0 25 de Mayo: \$ 2.000,00 - Adquisición elementos laboratorio bromatológico.
 066-1 Vértiz: \$ 5.000,00 - Cuota adquisición inmuebles.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 30.-

19 de Julio de 2002.-

VISTO:

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2002), la Ley Impositiva 1.974 -año 2002- y la Resolución General N° 2/2002 y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ordenar la emisión del cargo anual del Impuesto Inmobiliario Adicional, cuyo número de cuotas y fechas de vencimiento han sido establecidos por Resolución General N° 2/2002;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 66 del Código Fiscal se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 159 del Código Fiscal (texto incorporado por el artículo 1° de la Ley N° 1.857) y el Decreto N° 391/02 corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del

Impuesto Inmobiliario Adicional para los contribuyentes que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 7° de la Ley N° 1.974;

Que asimismo, por el artículo 160 del citado texto legal se habilita a este Organismo para efectuar un descuento cuando los responsables del Impuesto opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del diez por ciento (10,00%) del cargo anual al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS DOS (\$) 2,00);

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la emisión del cargo anual del Impuesto Inmobiliario Adicional cuyo número de cuotas y vencimientos han sido fijados por Resolución General N° 2/2002.

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal.

Artículo 3°.- Efectuar las bonificaciones especiales detalladas en el artículo 7° de la Ley Impositiva N° 1.974 conforme lo dispuesto en el artículo 159 del Código Fiscal -texto incorporado por Ley N° 1.857- y en el decreto N° 391/02, sobre los cargos impositivos de los contribuyentes que registren buen cumplimiento en el Impuesto Inmobiliario Adicional.

Artículo 4°.- Fijar el descuento por pago contado en el diez por ciento (10,00%) calculado sobre el total del Impuesto Inmobiliario Adicional determinado para el año 2002 al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS DOS (\$) 2,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo anterior el cual será de aplicación hasta el 08/08/2002, fecha de vencimiento de la primera cuota.

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, Archívese.-

Cr. Javier Darío Fornero, Subdirector General de Rentas.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 97 -16-VII-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: TADEO CZERWENY S.A. en los códigos: 16120.-

Res. N° 98 -16-VII-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: EKIPOS S.R.L. en los códigos: 14210 - 14610 - 14620

- 15999 - 16505 - 16510 - 16515 - 16520 - 16525 - 16530.-

Res. N° 99 -16-VII-02- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: PHARMOS S.A. en los códigos: 16505 - 16850.-

LICITACIONES

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION
BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF)
PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y
MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION
SECUNDARIA Y POLIMODAL
PRODYMES II

Contrato de Préstamo N° 3971 - AR

CONCURSO DE PRECIOS

Llamado Público a presentar ofertas para la ejecución de obras en escuelas

La República Argentina, a través del Ministerio de Educación de la Nación, ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), un préstamo para sufragar parcialmente el costo del Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria y Polimodal (PRODYMES II) y, siendo representada por la Ejecutora Provincial (E.P.), se prevé que los fondos de este préstamo se aplicarán a pagos elegibles. Podrán participar en el Concurso de Precios, todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las normas: Adquisiciones con préstamos del BIRF y Créditos de la AIF.

Concurso Público de Precios N° 01/02.

La Ejecutora Provincial (E.P.) de la Provincia de La Pampa, invita a presentar ofertas en sobre cerrado para la ejecución de la obra de infraestructura en el "Colegio General Manuel Belgrano", de la ciudad de Santa Rosa. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de mantenimiento de la oferta, por un monto de \$ 1.500 (pesos mil quinientos).

Apertura: 20 de Agosto de 2002 - 10:00 Horas.

Pliegos, trámites administrativos, consultas, presentación y apertura de ofertas: Sede de la Ejecutora Provincial - PRODYMES II: O'Higgins N° 660 - 1° Piso - (6300) - Santa Rosa - Tel. (02954) 426894.

Horario de Atención: de 8:00 a 13:00 hs.

B. Of. 2485

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: DIECISEIS

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES

S.A. EXPEDIENTE NUMERO MIL CUARENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Mendoza, febrero de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mí desconocidos en una superficie de diez mil hectáreas (10.000 Has.), ubicadas en el departamento de Cura-Có, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gaus Krugger, de acuerdo al croquis adjunto: A: X 5.827.500 Y: 3.468.500 B: X: 5.827.500, Y: 3.478.500, C: X: 5.817.500 Y: 3.478.000, D X: 5.817.500 Y: 3.468.500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. -Trabajos geofísicos. -Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 05 de febrero de dos mil dos a las 08 horas y 30 minutos. Acompaña croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. Tapia. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas -Mesa Entradas- 5 Feb. 2001 , 08 hs, 45 minutos ENTRO.- Hay una firma ilegible.- Santa Rosa, 14 de marzo de 2002.- Sr. Director Provincial de Minería de la Pcia. de La Pampa Santa Rosa S/D. Estimado Señor: Me dirijo a Ud. con motivo de responder a su intimación fechada el día 13 del corriente, respecto al informe del registro Gráfico sobre la solicitud de cateo denominada Susy VII, que se tramita bajo expediente N° 1064/02, propiedad de M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. rectificando la ubicación citada ya que las coordenadas correctas son A: X 5.827.500 Y: 3.468.500 B: X: 5.827.500, Y: 3.478.500, C: X: 5.817.500 Y: 3.478.500, D X: 5.817.500 Y: 3.468.500. Sin otro particular, lo saluda atentamente.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Lic. Oscar Luis de Elorriaga - Rep. Legal de M.I.M. Argentina Exploraciones, Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 9,50 Hs - 14 Mar 2002 ENTRO. Hay una firma ilegible.- A LA

AUTORIDAD MINERA. La presente solicitud de exploración de primera y segunda categoría, denominada Susy VII se ubica en la Sección XX, Fracción B, Lote 2, Parcela 1 - Lote 3, Parcelas 1 y 2 - Lote 9. Parcela 1 - Lote 8, Parcela 1, Departamento Cura-Có. La superficie requerida es de 10.000 ha, no existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 11. Catastro Minero, (Ley 1815, Art. 3), 19 de Abril de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. Sabugo. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 6 de Junio de 2002.- Visto y Considerando: La solicitud de cateo de minerales 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 1046/02- Susy VII-) presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 1046/02 - Susy VII, con la ubicación reconocida por el Registro Gráfico a fs. 10 vta/11 para explorar sustancias de primera y segunda categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 10.000 has. y se ubica en la Sección XX, Fracción B, Lote 2, Parcela 1 - Lote 3, Parcelas 1 y 2 - Lote 9. Parcela 1 - Lote 8, Parcela 1, Departamento Cura-Có, Provincia de La Pampa.- 4) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. Disposición Minera N° 126/02.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. MIGUEL ANGEL MUÑOZ - DIRECTOR DE MINERIA.- REGISTRADO hoy 19 de Junio de 2002, bajo el Número 16, Folio 32/33 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2484 - 2485

REGISTRO NUMERO: DIECISIETE
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES

S.A. EXPEDIENTE NUMERO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL DOS.---- Mendoza, Febrero de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mí desconocidos en una superficie de cinco mil seiscientas hectáreas (5.600 Has.), ubicadas en el departamento Utracán, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gaus Krugger, de acuerdo al croquis adjunto: A: X 5.894.000 Y: 3.505.000 B: X: 5.894.000, Y: 3.513.000, C: X: 5.887.000 Y: 3.513.000, D X: 5.887.000 Y: 3.505.000. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. -Trabajos geofísicos. -Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 13 de febrero de dos mil dos a las 08 horas y 40 minutos. Acompaña Copia auténtica de poder, Copia de constancia de pago de sellado y canon y croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. Tapia. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. Hay otro sello que dice: Dirección de Minas -Mesa Entradas- 13 Feb. 2002 , 8,21 ENTRO.- Hay una firma ilegible.- A LA AUTORIDAD MINERA. La presente solicitud de exploración de minerales de primera y segunda categoría, denominada Susy XII se ubica en la Sección XIV, Fracción A, Lote 19, Parcela 1 - Lote 20, Parcelas 2, 3 y 4 - Lote 21, Parcelas 3, 4 y 5 - Lote 22, Parcela 10, Departamento Utracán. La superficie requerida es de 5.600 ha, no existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 22. Catastro Minero, 8 de Marzo de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. Sabugo. Jefe de Registro Gráfico. Santa Rosa, 18 de Junio de 2002.- Visto y Considerando: La solicitud de cateo de minerales 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 1248/02- Susy XII-) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y

demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 1248/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 21/22 para explorar sustancias de primera y segunda categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 5.600 has. y que se ubica en la Sección XIV, Fracción A, Lote 19, Parcela 1 - Lote 20, Parcelas 2, 3 y 4 - Lote 21, Parcelas 3, 4 y 5 - Lote 22, Parcela 10, Departamento Utracán, Provincia de La Pampa.- 4) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5) REGISTRESE, NOTIFIQUESE al solicitante y REPONGASE. Disposición Minera N° 128/02.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. MIGUEL ANGEL MUÑOZ - DIRECTOR DE MINERIA.- REGISTRADO hoy 28 de Junio de 2002, bajo el Número 17, Folio 34/35 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas

B. Of. 2484 - 2485

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO de ésta ciudad, por Expte. Nro. A-27304 caratulado: "ETCHART de ORUETA Amelia Severiana sobre Sucesión Ab-Intestato", cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Amelia Severiana ETCHART de ORUETA, según resolución del 5/10/1999. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y una en el diario "La Arena".- Profesional interviniente: Dra. Ivalú TURNES, domiciliada en Pellegrini Nro. 44 de ésta ciudad.- Santa Rosa, Octubre 7 de 1999.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-

B. Of. 2484-2485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. UNO, con asiento en la ciudad

de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "PETROSURCO S.A. c/COVOLAN de ASTIE María Rosa s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° C-16292/01, que el Martillero Público Adolfo PEREZ TELLERIA, Colegiado N° 49, con domicilio legal en calle Av. San Martín N° 225 de General Pico (Tel. 02302-436815), rematará el día 27 de Julio de 2002, a las 10,00 horas en el Colegio de Martilleros, sito en calle 19 N° 445 de General Pico, Pcia. de La Pampa, el siguiente inmueble que a continuación se detalla: MATRICULA N° 39766/04, Asiento A-1. UBICACION: con frente en calle San Pedro s/n Distrito de Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, designado como Fracción E. Superficie: 1.858,59 m2. (según título) y 1.855,49 m2 (según Plano de Mensura).- LIMITES Y MEDIDAS: NORTE: en dos tramos: uno con Carlos Leonangelli, en 14,28 m. y el otro con Alou y Calderón, en 23,50 m. SUR: con Fracción D, en 35,33 m. ESTE: con Miguel Astié y Otros, en 64,63 m. y OESTE: en dos tramos: uno con calle San Pedro, en 35,50 metros; y el otro Carlos Leonangelli, en 15,00 m.- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 78.313,79. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 550 del C.Pr.. El bien saldrá a la venta LIBRE DE OCUPANTES y con la deuda que por impuestos lo afectan a saber: Irrigación: \$ 784,64; D.G.R.: \$ 360,28 y Municipalidad: \$ 1.150,53.- En caso de subasta, quién resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico.- Queda autorizado el martillero a percibir el pago en cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado por las normas sobre la materia, supeditándose el resultado de la subasta a la acreditación del pago efectuado.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el Martillero.- El auto que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 13 de febrero de 2002.- VISTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... VII) Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario La Reforma y/o La Arena y/o Los Andes y/o Uno, a elección del ejecutante y que el inmueble saldrá libre de ocupantes".- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Juan José Pérez Ballester. Domicilio legal, calle 11 N° 1076 de General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, 05 de Julio de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2484-2485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaría Unica de Santa Rosa, en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/PEREZ HABIAGA Julio Eduardo s/Concurso Especial (E/A: PEREZ HABIAGA Julio Eduardo s/Quiebra)", Exp. 27125, y el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, Secretaría Unica de Santa Rosa, en autos: "BANCO DE LA PAMPA c/ELIGGI María Graciela S/Ejecución Hipotecaria", Exp. 27787, comunican: que el Martillero Público, Pedro Antonio Arpigiani, con domicilio legal en calle España 610, de Santa Rosa, Te:

(02954) 453130/455553, rematará el día martes 30 de julio de 2002, a las 18 hs., en la sede del Colegio de Martilleros, sito calle Rivadavia 146, de Santa Rosa, el siguiente bien inmueble edificado ubicado en Av. A. Palacios entre E. Tello y N. Rubio, de Santa Rosa. Dominio: N° E 7025/89, Mat. II-42626. Nom. Catastral: Ejido 047, Circuns. I, Radio ñ, Mza. 85, Parcela 21. Part. Inmobiliaria: 695.198. Superficie: 456m². Base: \$ 13.670,32 (valuación fiscal).- Reducción de Base: se aplicará el art. 550 del CPCC. Transcurrida la primera hora sin ofertas, la base se reducirá en un 25%, y transcurrida la segunda media hora sin ofertas, saldrá a la venta sin base.- Condiciones: 10% al contado, como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 90% dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- Estado de ocupación y mejoras: Posee un galpón de 7,50 x 13 metros con 3 portones de chapa y piso de cemento y otro de 9,50 x 6 metros con techo de chapa de fibrocemento deterioradas. El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes.- Deudas: Impuesto Inmobiliario \$ 471,13 e Inmobiliario adicional \$ 190,77, al 31/08/2001, a cargo comprador. Deuda municipal: \$ 2.930,21, al 29/08/2001, a cargo comprador.- Comisión: 3% a cargo comprador.- Sellado: 1% a cargo comprador. Prof. interviniente: Asesoría Legal del Banco de La Pampa, Pellegrini 255, Santa Rosa.- Secretaría, 02 de Julio de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2484-2485

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Faviera Dubois, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R. S. Peña 1211, 7° piso, Capital Federal, comunica por 2 días, en los autos "Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina s/Concurso Preventivo" y Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina s/Concurso Preventivo", que en virtud de lo normado por el art. 2° de la Ley 25.563 se ha dispuesto la prórroga de 180 días del período de exclusividad en los mencionados concursos, venciendo el mismo el día 17 de octubre de 2003. Asimismo, se fijaron las siguientes nuevas fechas: el día 16 de septiembre de 2003 para la presentación de la propuesta. La audiencia informativa se celebrará el día 10 de octubre de 2003, a las 11:00 hs. en la sala de audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sita en Av. Callao 635, 1° piso. Para la homologación se fijó el día 14 de noviembre de 2003. Buenos Aires, 2 de junio de 2002.-

B. Of. 2484 - 2485

El Juzg. de 1° Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° Tres de la 1ª Circunscripción Judicial de la prov. de La Pampa con asiento en Pellegrini 456 de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaria de la Dra. Analía Rosa de VEGA, hace saber en autos caratulados: "SALUSSOGLIA JUAN JOSE s/ CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° B 39098)

con fecha 07 de junio de 2002 se decretó la apertura del concurso preventivo del Sr. Juan José SALUSSOGLIA DNI 10.075.092, con domicilio real en calle CHILE 482 de Santa Rosa, designándose Síndico al Cdor. Abel Eduardo SCHRÖDER, con domicilio constituido en calle Juncal 354 de Santa Rosa, La Pampa, ante quien los acreedores deberán presentar su peticiones de verificación hasta el día 16 de agosto de 2002, fijándose como días de atención: martes, miércoles y viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 hs.; y las observaciones e impugnaciones hasta el día 02 de septiembre de 2002. Fijar los días 30 de septiembre de 2002 y 12 de noviembre de 2002 como fechas en que el Síndico deberá presentar los informes individual y general respectivamente. Fijar el día 22 de mayo de 2003 a las 09:00 hs. en la sede de éste Tribunal para la celebración de la audiencia informativa. Profesional Interviniente: Dr. Aldo Walter DIAZ, con domicilio constituido en calle 9 DE JULIO N° 618/620 de Santa Rosa (L.P.).- Secretaria, 21 de junio de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2484 a 2487

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica la apertura del Concurso Preventivo de los Sres. Eduardo José Antonio TAVELLA, D.N.I. 12.211.803 y Catalina Jamile NAZER de TAVELLA, D.N.I. 13.817.751, domiciliados en calle España 1219 de Realicó, La Pampa, autos caratulados: "TAVELLA, Eduardo José Antonio y otro s/CONCURSO PREVENTIVO", expte. N° B 19472/02, actuando como Síndico el C.P.N. Alberto Rolando RAMIREZ, domiciliado en calle 13 N° 1287, lugar donde los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el próximo 16 de agosto de 2002.- Profesionales Intervinientes: Julio Raúl BALLARI y Hugo Alberto SANTAMARINA, calle 20 N° 786, P.A. of. 5. General Pico, La Pampa.- Secretaria, 04 de Julio de 2002.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria

B. Of. 2485

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, Secretaría Unica, de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Julia Pallavecino, en los autos: "PALLAVECINO, Julia s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A-18566), mediante edictos a publicarse dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena". Firmado: Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez. Dra. María del Carmen García, Secretaria.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Pascual, con domicilio constituido en J. V. González N° 570 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 3 de Julio de 2002.- María del Carmen García, Secretaria.-

B. Of. 2485 - 2486

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la 2° Circunscripción Judicial, de la Provincia de La

Pampa, cita y emplaza por Treinta días corridos a herederos y acreedores de Mónica Isabel Baravalle para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "BARAVALLE, Mónica Isabel s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte. N° A-19571) conforme a la siguiente resolución que dice: "General Pico, 21 de Junio de 2002.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Mónica Isabel Baravalle.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- ..." Fdo: Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia".- Profesional Interviniente: Dr. Gabriel Eduardo Cortina, con domicilio en calle 15 N° 955 1° piso Of. 16.- General Pico, Secretaria, 03 de Julio de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería No. DOS, Secretaría No. UNICA, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de José Carlos AHMAD y Martha Rosalía MIRANDA para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "AHMAD, José Carlos y otro s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A-19530/02) conforme a la siguiente resolución que dice: "General Pico, 26 de junio de 2002. Abrase el proceso sucesorio de JOSE CARLOS AHMAD y MARTHA ROSALIA MIRANDA (acta de defunción a fs. 6 y 7). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el diario local La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) ... Fdo.: Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER.- Juez".- Profesional Interviniente: Gabriel Eduardo CORTINA y Gerardo Román BONINO, con domicilio en Calle 15 N° 955 1 piso Of. 16. Secretaria, Julio 03 de 2002.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. dos, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de JOSE DOMINGO FLORES, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados. "FLORES JOSE DOMINGO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. A-19689/02... Lo pertinente del auto que ordena el presente dice: "General Pico, 2 de Julio de 2002". Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2 C. Pr.)... Fdo. Dr. ALEJANDRO PEREZ BALLESTER, JUEZ". Profesional Interviniente: Dra. SILVIA GRISELDA GAMALERIO, calle 13 nro. 1049, TE. 434626. General Pico, La Pampa. Secretaria,

05 de julio de 2002.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.-

B. Of. 2485 - 2486

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro, a cargo de la Dra. Graciela C. MARTIN, Secretaría unica, en autos: "MARTINEZ, Carlos Roberto s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-38894, se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante y acreedores del mismo para que acrediten tal condición. Profesional Interviniente: Dr. Rodolfo L. SUPPO y Dra. Paula Eugenia KOHAN, Av. J.A. Roca n° 16, Santa Rosa.- Secretaría, Santa Rosa, 20 de Junio de 2002.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número CUATRO de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Graciela Cristina MARTIN, Secretaría Unica de la Dra. Norma GARCIA de OLMOS, en autos: "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/FRENOS EDUARDO S.R.L y Otros s/Apremio y Embargo Preventivo", Expediente N° C-30426, cita a los posibles herederos del co-demandado en autos Sr. Eduardo Daniel TORRES (D.N.I. 20.387.185), para que dentro del plazo de cinco días , a contar de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, para que lo represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces -no consecutivas- en un diario del medio (cfme. art. 100 del C.F. t.o. 1999). Profesional Interviniente: Dra. Adriana B. Gómez Luna, Procurador de Rentas de la Pcia. de La Pampa, con domicilio constituido en Casa de Gobierno, 3° Piso. Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 4 de Julio de 2002.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2485

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 3, secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita por cinco días a la firma GANADEROS DE GENERAL PICO S.A. para que se presente en los autos "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/GANADEROS DE GENERAL PICO S.A. s/Apremio". Expte. C-19620/02 bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- El auto que ordena la presente dice: "General Pico, 02 de Julio del 2002. ... publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena (dos publicaciones) (art. 100 C.F.) ... Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio legal en calle Av. San Martín Nro. 451, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, 05 de Julio del 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2485

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de Santa Rosa (L.P.), a

cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA hace saber que en autos: "DAIBERT José s/SUCESION AB INTESTATO" (Expte. N° A 38.997), se declara abierto el juicio sucesorio, citando y emplazando -por el término de treinta (30) días corridos a contar de la última publicación- a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don José DAIBERT. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "LA ARENA". Fdo.: Dra. Elena Victoria FRESCO- Juez.-" Profesional Interviniente: Dr. Pedro Javier ZUAZO, con domicilio en calle Paul HARRIS N° 306 de SANTA ROSA (L.P.).- SANTA ROSA, 12 de Junio de 2002.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2485

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de esta ciudad, comunica en autos "**Figueruelo, Valentín Salvador c/Esteban, Sergio Daniel s/ejecutivo y embargo preventivo**" expediente número **C-32110**, que el Martillero Público Diego A. ARFUCH (Colegiado N° 336, T° II - F° 302), con domicilio real en calle Leguizamón 902 de esta ciudad, rematará el día miércoles 31 de julio de 2002 a las 10,30 hs., en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad, el siguiente inmueble: 33,33 % Esteban Sergio Daniel, Ubicación: Avda. Independencia (calle 33) entre 6 y 8, Lote 2, Fracción A, Sección IIa, de la Localidad de Eduardo Castex. Designación: parcela 9, Manzana 40B, con una superficie de 237,50 m², Partida N° 648.980, **BASE:** \$ 14.514,71 (2/3 val. fiscal). En caso de falta de postores, se estará a lo dispuesto en el art. 550 del C. Procesal (reducción de base). **PAGO:** 30 % contado acto de remate a cuenta de precio y el saldo del 70 % dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe o por inscripción directa, debiendo constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, caso contrario quedará automáticamente constituido en los estrados del Tribunal. **COMISION:** 3 % del total de precio a/c del comprador. Facúltase al martillero a percibir el importe correspondiente a la seña, la comisión de Ley y 1 % de sellado a cargo del comprador. **Estado de ocupación:** El inmueble saldrá a la venta libre de ocupantes. Revisar los bienes: comunicarse con el martillero (02954 - 426206, 425132 ó 15683100). El inmueble registra las siguientes deudas que conforman el total de precio: por Impuesto Inmobiliario \$ 1524,12 al 30/04/02 y por Tasas Municipales \$ 1.189,70 al 31/03/2002. Estos importes estarán a cargo de quien resulte comprador. Profesional Interviniente: Estudio LORDA, Pellegrini N° 444 de Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 22 de julio de 2002.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2485

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

EPU PEÑI S.R.L.

Por instrumento privado se hace saber que en la localidad de General Acha, Departamento Utracún, Provincia de La Pampa, al día 8 de Julio del año 2002, entre los Señores: Flavio Mauricio FEITO, de 34 años de edad, estado civil casado, de profesión Médico Veterinario, argentino, DNI N° 20.240.613, domiciliado en España N° 622, CUIT 20-202406113-1.- Jorge Federico Agustín RUIZ RUIZ, de 37 años de edad, divorciado, de profesión Médico Veterinario, argentino, DNI N° 16.922.406, domiciliado en España N° 951, CUIT 20-16922406-5, ambos de General Acha. Provincia de La Pampa, y en calidad de socios de la razón social EPU PEÑI S.R.L., actualmente con domicilio legal en calle España N° 622, de General Acha, Provincia de La Pampa, inscrita en el Registro unificado de la DGPI Y RPC el día 24/04/2002, en el Libro de Sociedades del Tomo 01/02, pasada al folio 183/189 según Resolución N° 104/02 de fecha 24/04/02, Expediente N° 266/02, titulares de CIEN (100) cuotas sociales cada uno, de valor unitario Pesos Cien (\$ 100), que representan el ciento por ciento (100%) del capital social de la misma, en adelante LOS CEDENTES, por una parte y el Sr. Oscar Alberto PENSA, de 46 años de edad, casado en 1° nupcias, de profesión Médico Veterinario, argentino, DNI N° 11.705.378, domiciliado en Victoriano Rodríguez 703, CUIT 20-11705378-5, en adelante EL CESIONARIO, por la otra parte, celebran este Contrato de Cesión de Cuotas Sociales sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

01.- TRANSFERENCIA: LOS CEDENTES transfieren la cantidad de Sesenta y Seis (66) Cuotas Sociales, de las que ambos son titulares de la razón Social EPU PEÑI S.R.L. que representan el sesenta y seis por ciento (66%) de su participación en dicha sociedad y el sesenta y seis por ciento (66%) del capital social de la misma. El valor de cada cuota es de Pesos Cien (\$ 100) por lo que el monto total de esta cesión es de Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6.600) que son pagadas por EL CESIONARIO a LOS CEDENTES, con la entrega de mercadería e insumos veterinarios en este mismo acto.-

02.- INTEGRACION: El aporte del Cesionario se encuentra totalmente integrado en este acto, por lo que suscribe debidamente las cuotas partes que le corresponden.-

03.- CONFORMIDAD Y MODIFICACION: Los socios Flavio Mauricio FEITO y Jorge Federico Agustín RUIZ prestan su total conformidad a la presente cesión y junto al nuevo socio Sr. Oscar Alberto Pensa modifican el contrato social en su cláusula número 04.- Capital social, la cual será reemplazada por la siguiente, a saber: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) formado por 200 (Doscientas) cuotas de 100,00 (Cien) pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) Socio Flavio Mauricio FEITO posee suscriptas Sesenta y Siete (67) cuotas por valor de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una.- b) Socio Jorge Federico Agustín RUIZ posee suscriptas Sesenta y Siete (67) cuotas por valor de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una.- c) Socio Oscar Alberto PENSA posee suscriptas Sesenta y Seis (66) cuotas por valor de Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. El capital se encuentra integrado totalmente por los socios en bienes muebles, y mercaderías otorgando cada cuota el derecho a un voto. El Capital podrá incrementarse mediante cuotas suplementarias por decisión de los socios aprobada por mayoría de capital, estableciéndose la forma y tiempo de emisión e integración. La decisión social será publicada e inscrita.-

04.- OBLIGACION: Todos los firmantes del presente contrato se obligan a suscribir las modificaciones y efectuar los diligenciamientos correspondientes.-

05.- CONFORMIDAD: El cónyuge del Socio cedente Sr. Flavio Mauricio FEITO Sra. Andrea Ester Acric, quien acredita su identidad con DNI N° 22.527.033, presta su total conformidad al presente contrato, en los términos del artículo 1277 del Código Civil.- El socio cedente Jorge Federico Agustín RUIZ se encuentra desobligado por cuanto su situación de divorcio esta ampliamente cumplimentada según resolución Judicial de fecha (19/06/2002) y Expediente N° E4587/98.-

06.- NOTIFICACIONES: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes contituyen los domicilios denunciados ut supra, donde tendrán efecto todas las notificaciones.-

07.- JURISDICCION: Para cualquier cuestión judicial, derivada del presente instrumento todos sus firmantes acuerdan en someterse a la justicia de la tercera circunscripción judicial, con asiento en General Acha, Provincia de La Pampa, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

08.- FIRMA: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto.-

Cr. Daniel Pastor.-

B. Of. 2485

AMADO & ASOC. S.R.L.

En la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, a los veinte días del mes de diciembre de 2001, reunidos el Sr. Carlos Alberto AMADO, D.N.I. 14.806.792, clase 1962, argentino, de profesión Contador Público, casado en primeras nupcias con Silvia Susana GRIOTTI, y la Sra. Silvia Susana GRIOTTI, D.N.I. 17.008.801, clase 1964, argentina de Profesión docente, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto AMADO, ambos domiciliados en calle Sarmiento nro. 1631 de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.-

PRIMERO: La sociedad se denomina "AMADO & ASOC. SRL" y tiene su domicilio legal en la localidad de Realicó, provincia de La Pampa.-

SEGUNDO: Su duración es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

A) AGROPECUARIAS: mediante la explotación de todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, forestales, de granja, de tambo, frutícola y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con éstas.-

B) SERVICIOS : B-1) FOTOCOPIADO: mediante la realización de copias o fotocopias, copias "full laser" color, copias por metro, duplicación de documento, plastificados de documentos, anillados, laminados y cualquier otra forma de sistema de copiado, la compra, venta, locación y/o "leasing" de todo tipo de equipos y maquinarias para la extracción de copias y fotocopias; B-2) PROCESAMIENTO DE DATOS: prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados.

c) INMOBILIARIAS: compra, venta, permuta, cesión, dación de pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamiento, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles urbanos y

rurales, como así también las operaciones comprendidas en la leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal.-

d) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades y/o particulares, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público.-

Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o por este contrato.-

CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 8.000 (pesos: ocho mil), divididos en veinte cuotas de \$ 400 (pesos: cuatrocientos) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Carlos Alberto AMADO: 10 (diez) cuotas que importan \$ 4.000 (pesos: cuatro mil) y la Sra. Silvia Susana GRIOTTI: 10 (diez) cuotas que importan \$ 4.000 (pesos: cuatro mil). La cuotas si integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.-

QUINTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socio o no, por el término de duración de la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que se correspondan con el objeto social de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco Nacional, Provincial o Municipal, público o privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en forma y condiciones del que consideren convenientes, incluso los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9no. del decreto ley 5965/63, así como para realizar cualquier clase de actos y gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales y judiciales, dejándose constancia que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no taxativa.-

SEXTO: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, 1ra. Parte, párrafo 2do. de la ley 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación de los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo, de la ley 19.550.-

SEPTIMO: Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del artículo 152 de la ley 19.550.-

OCTAVO: El ejercicio social cierra el día 31 de Enero de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y se realizará el balance general. Los socios reunidos en asamblea resolverán sobre dichos estados contables para

cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.-

NOVENO: La Fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550.-

DECIMO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 % del capital social, b) el importe que se establezca para retribución de la gerencia, y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital suscripto.-

DECIMOPRIMERO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios también acuerdan:

a) Establecer la sede social en la calle Sarmiento nro. 1.361 de la localidad de Realicó La Pampa.

b) Designar gerente titular a Carlos Alberto AMADO, quien acepta el cargo y declara bajo juramento, dejando constancia por el presente instrumento, de no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades que establecen los artículos 157 y 264 de la Ley 19.550, para desempeñar la Administración.-

c) Designar gerente suplente a Silvia Susana GRIOTTI, quien acepta el cargo y declara bajo juramento, dejando constancia por el presente instrumento, de no estar comprendida en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades que establecen los artículos 157 y 264 de la Ley 19.550, para desempeñar la Administración.-

d) Autorizar al gerente titular -designado en el inciso b) inmediato anterior- para realizar todos los trámites que sean necesarios para dejar legalmente aprobada e inscripta la constitución de la Sociedad, quedando facultados sin limitación alguna a aceptar sugerencias, modificaciones y toda otra observación que señale la autoridad de contralor; así como también cumplimentar el depósito establecido por el artículo 149 de la ley 19550 y percibir su recupero realizando al efecto todos los actos necesarios.-

e) Solicitar autorización para rubricar los libros societarios ante el Juzgado de Paz de la localidad de Realicó, La Pampa.- AMADO, Carlos Alberto, DNI 14.806.792.-

B. Of. 2485

LIGA PAMPEANA DE FUTBOL

General Pico, julio de 2002.-

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias contenidas en los Artículos 33° al 34° inclusive del ESTATUTO, se resuelve Convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, para el día Viernes 02 de Agosto de 2002, en nuestra sede de calle 1 N° 1060, a las 19,30 horas en primera citación ó a las 20,30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Tratamiento sanciones aplicadas a los Arbitros por el Tribunal de Penas, por Expte. N° 391/02.-

2°) Tratamiento apelación sobre sanción impuesta por el Consejo Directivo al Sr. Inchaurredo.-

3°) Modificaciones al Estatuto de la Liga Pampeana de Fútbol.-

4°) Modificaciones al Reglamento General de la Liga Pampeana de Fútbol.-

5°) Organización de los Torneos Oficiales..

6°) Tratamiento Expediente N° 137/02 sobre Arancel cobrado.-

Rodolfo E. ROGGERO, Presidente; Miguel A. VIOLA, Secretario.-

B. Of. 2485

“PARTIDO POPULAR PARA LA RECONSTRUCCION”

ACTA N° 1.- ACTA FUNDACIONAL – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE JUNTA PROMOTORA Y APODERADOS.-

En la ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil dos, siendo las veintiuna horas y diez minutos, los firmantes al pie de la presente, resuelven en forma unánime la constitución de la agrupación cívico política, cuya denominación es “PARTIDO POPULAR PARA LA RECONSTRUCCIÓN” y con domicilio provisorio en calle 25 de Mayo 345 – 8° Piso – Dpto. “B” de esta ciudad, para actuar en todo el ámbito de la Provincia de La Pampa y conforme y sujeto a lo prescripto en la Norma Jurídica de Facto N° 1176/82 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos).- Asimismo manifiestan que para su accionar político juran fidelidad a las constituciones Nacional y Provincial y a los principios y bases que conforman el funcionamiento democrático, representativo, republicano y pluripartidista, ajustándose a los cánones del derecho y las leyes vigentes, oponiéndose en consecuencia a todo auspicio y/o participación de actos de violencia u otros que pretendan alterar el orden jurídico-constitucional para acceder al poder.- Afirman también que este “PARTIDO POPULAR PARA LA RECONSTRUCCIÓN” defenderá las libertades públicas, el federalismo y la autodeterminación de los pueblos, bregando por el respeto de la persona y sus derechos por la dignidad e igualdad.- Identifica su accionar con los postulados básicos del desarrollo, la integración, la soberanía en el orden nacional y la autonomía en el ámbito provincial, para lo que sustentará sus objetivos en el logro de condiciones de vida que permitan alcanzar la paz social en un clima de bienestar, integración y justicia para todos sus habitantes.- Dejan constancia que la presente acta anula a la suscripta con fecha veintitrés de diciembre de dos mil uno, por cuanto la mencionada fue redactada a la luz de la Ley N° 23.298 con alcance para el orden nacional.- Acto seguido, los presentes resuelven someter a votación la designación de autoridades de la Junta Promotora del “PARTIDO POPULAR PARA LA RECONSTRUCCIÓN” en el ámbito de la Provincia de La Pampa, lo que luego del escrutinio arrojó por resultados de decisión unánime la distribución de cargos de la siguiente manera: 1) Presidente: Guillermo Oscar PERALTA (DNI. N° 13.043.271); 2) Vicepresidente: Juan Carlos CIANCARELLI (L.E. N° 7.701.722); 3) Secretario: Héctor Oscar MEDINA (L.E. N° 7.364.084); 4) Tesorero: Mirta Verónica VILLEGAS (DNI. N° 10.482.380); 5) Vocal 1: Bhem Amar LOPEZ FEITO (L.E. N° 7.355.291); 6) Vocal 2: Germán Augusto BÜNTERMAYER (L.E. N° 5.487.426); 7) Vocal 3: Marcelo SCHEFFER (L.E. N° 8.010.493); 8) Vocal 4: Julio Cesar CARASA (L.E. N° 6.146.319); 9) Vocal 5: Hugo Enrique MUÑOZ ZAMUDIO (DNI. N° 21.702.398); 10) Apoderado:

Fernando Tomás FLAHERTY (L.E. N° 5.481.245). A continuación de la elección de autoridades los presentes resolvieron otorgar facultades al apoderado designado, a los efectos de que realice la inscripción legal del PARTIDO POPULAR PARA LA RECONSTRUCCIÓN y todo otro trámite pertinente para lograr su reconocimiento como Partido Político conforme lo establece la Norma Jurídica de Facto N° 1176/82.- Dejan constancia los firmantes que la presente acta que consta de dos fojas útiles se anexa al Libro de Actas del Partido, adhiriéndosela al folio 1 (uno) del mismo.- No habiendo otros temas que tratar todos los presentes, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman la presente de conformidad en lugar y fecha indicados “ut-supra”.-

CERTIFICACION DE FIRMAS ANEXO A

Lugar y Fecha: Santa Rosa, 24 de enero de 2002.-
En Mi carácter de Escribano Titular del Registro N° Siete del departamento Capital CERTIFICO que: Las firmas que obran en el Acta y Folio N° 51 del Libro de Requerimientos N° 14 pertenecen a: Omar AGUILERA, L.E. N° 7.349.849; Germán Augusto BÜNTERMAYER, L.E. N° 5.487.426; Fernando Tomás FLAHERTY, L.E. N° 5.481.245; Hugo Enrique MUÑOZ ZAMUDIO, DNI. N° 21.702.398; Marcelo SCHEFFER, L.E. N° 8.010.493; Guillermo Oscar PERALTA, DNI. N° 13.043.271; Juan Carlos CIANCARELLI, L.E. N° 7.701.722; Julio César CARASA, L.E. N° 6.146.319; Héctor MEDINA, L.E. N° 7.364.084; Bhem Amar LOPEZ FEITO, L.E. N° 7.355.291 y Naldo BITTI, L.E. N° 5.476.818, quienes son personas de mi conocimiento y firmaron por ante mí, de lo que doy fé.- Luis María Funes, Escribano Nacional.-

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCION N° 21/02.-

SANTA ROSA, 28 de Junio de 2002.-

VISTOS: Los autos caratulados **Partido Popular de la Reconstrucción (PPR), s/Reconocimiento, (Expte. N° 1345/02)**, que se tramitan por ante este Tribunal Electoral, y;-----

-----CONSIDERANDO: Que se presenta ante este Tribunal la agrupación política Partido Popular de la Reconstrucción (PPR), que se promoviera a fs. 33, la solicitud de concesión de personería jurídico política para actuar en el ámbito de la provincia de La Pampa, con fundamentos en la norma del artículo 7 de la N.J. de Facto N° 1176/82, y disposiciones concordantes.---

-----Que a fin de acreditar los extremos exigidos por la legislación vigente acompaña Acta de fundación y constitución del partido (fs. 1/3), en la que consta además la designación de autoridades promotoras, apoderados y la certificación de las firmas que obran en el Acta N° 1.-----

-----Que a fs. 4/14, obra la Carta Orgánica Partidaria, a fs. 15/19 la Declaración de Principios y de fs. 20/32 las Bases de Acción Política.-----

-----Que obran en poder de este Tribunal las fichas de afiliación, en la cantidad mínima de afiliados necesarios para obtener el **reconocimiento provisorio**, conforme lo establece el último párrafo del art. 7, con un plazo de hasta seis (6) meses para el cumplimiento total del Art. 7, inc. c), de la N.J. de Facto N° 1176/82, que fija la cantidad

mínima de afiliados necesarios para obtener el reconocimiento definitivo como partido provincial.-----

-----Que en virtud de todo lo expuesto, estaríase en condiciones de otorgar el reconocimiento provisorio como partido provincial al **Partido Popular de La Reconstrucción**, por lo que el Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa.-----

-----**RESUELVE:**-----

Primero: Conceder el **reconocimiento provisorio**, por el plazo de seis (6) meses para el cumplimiento total del requisito a los fines del reconocimiento definitivo, conforme lo establecido en el Art. 7, inc. c) de la N.J. de Facto N° 1176/82.-----

Segundo: Aprobar la carta Orgánica Partidaria (fs. 4/14), Declaración de Principios, (fs. 15/19) y Bases de Acción Política, (fs. 20/32), debiéndose publicar las mismas por un día en el Boletín Oficial (Art. 23 de la N.J. de Facto N° 1176/82).-----

Tercero: Asignar al **Partido Popular de La Reconstrucción** el número 52 de orden en el Registro de Partidos Políticos Provinciales obrante en este Tribunal Electoral (Art. 19 de la N.J. de Facto N° 1176/82).-----

REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.-----

Dr. Eduardo M. Cobo, Presidente - Dr. Juan Carlos Gay, Vocal - Dra. María Gloria Albores, Vocal - Dr. Horacio Esteban di Nápoli, Secretario.-

PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCION

CARTA ORGANICA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1°.- La presente CARTA ORGANICA es Ley Fundamental del PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCION, cuya organización se ajustará a sus disposiciones.

CAPITULO II DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 2°.- Estarán en condiciones de afiliarse los ciudadanos que figuren en los padrones electorales de los Distritos de la Provincia de LA PAMPA que, solicitando su afiliación, fueran admitidos como tales por la autoridad competente partidaria.

ARTÍCULO 3°.- El ciudadano que desee afiliarse, deberá poseer su domicilio legal en el Distrito en que solicita su afiliación, acreditar su identidad con LIBRETA DE ENROLAMIENTO, LIBRETA CÍVICA o DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD, presentar por cuadruplicado una Ficha de Solicitud de Afiliación que contenga Nombre, Apellido, Matrícula, Clase, Sexo, Estado Civil, Profesión u Oficio y la firma o impresión digital certificada en forma fehaciente y manifestar adhesión a los PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PARTIDO, a las BASES DE ACCION POLÍTICA y a esta CARTA ORGANICA.

Aprobada su solicitud, se le entregará la constancia de afiliación correspondiente.

Transcurridos los 60 (sesenta) días a contar de la fecha de presentación sin que los órganos partidarios se expidan sobre la misma, se tendrá por aprobada.

ARTÍCULO 4°.- Los ciudadanos deberán afiliarse en el CENTRO DE UNIDAD NACIONAL (CUN) correspondiente a la jurisdicción de su domicilio legal (último registrado en su Documento Nacional de Identidad).

ARTÍCULO 5°.- Todo afiliado tiene derecho a elegir y ser elegido para acceder a cargos de administración y gobierno dentro de la organización partidaria y electivos o ejecutivos en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal.

ARTÍCULO 6°.- Todos los afiliados tienen iguales derechos y obligaciones.

Ningún afiliado o núcleo de afiliados podrán atribuirse la representación del partido, de sus organismos o de sus afiliados.

Están obligados a observar los PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLÍTICA aprobados por el partido, y a su hora, la PLATAFORMA ELECTORAL, a mantener la disciplina partidaria y cumplir estrictamente las disposiciones de sus organismos, votar en las elecciones internas y contribuir a la formación del patrimonio del partido según las disposiciones que se dicten al efecto.

ARTÍCULO 7°.- La condición de afiliado se extingue por renuncia o expulsión.

ARTÍCULO 8°.- La renuncia a la afiliación presentada en forma fehaciente, deberá ser resuelta por la autoridad partidaria competente, dentro de los 30 (treinta) días corridos de presentada. Si no fuera resuelta en el plazo estipulado, se considerará aceptada.

La descalificación y expulsión son penalidades a faltas graves, de facultad de los Órganos de Aplicación contemplados en los procedimientos regulados por la presente CARTA ORGANICA.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE CONDUCCIÓN

ARTÍCULO 9°.- En el DISTRITO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA la dirección y conducción del Partido estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, de la JUNTA EJECUTIVA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA y organismos partidarios menores.

SECCION 1ª

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ARTÍCULO 10°.- La ASAMBLEA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA es el órgano deliberativo y resolutorio de suprema jerarquía partidaria.

Es representativa de la soberanía del Partido, cuyas autoridades son elegidas por 2 (dos) años, por mayoría simple y voto directo de los asambleístas quienes, a su vez serán elegidos por los afiliados empadronados pertenecientes al Distrito, y a razón de 1 (uno) por cada 150 (ciento cincuenta) por Departamento, con una anticipación de 30 (treinta) días respecto de la elección de los asambleístas.

En caso de empate en el escrutinio, decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.

De su seno designará sus autoridades por simple mayoría de votos de entre sus candidatos, en votación secreta. Esta modalidad podrá omitirse cuando existiera una sola lista de candidatos propuestos.

Deberá reunirse ordinariamente al menos 1 (una) vez al año en la primera quincena del mes de noviembre, y en forma extraordinaria cuando lo solicite al menos un tercio de los asambleístas empadronados habilitados, por nota con firmas certificadas y dirigida al Presidente de la Asamblea General, o cuando lo solicitare la Junta Ejecutiva Provincial.

Será responsabilidad de sus autoridades en estos casos, efectuar la convocatoria dentro del quinto día de solicitada, para que pueda reunirse dentro del plazo de 20 (veinte) días de efectuada la petición. Si así no lo hiciera, los asambleístas podrán autoconvocarse por decisión de un tercio de la totalidad de los mismos o ser citada por la Junta Ejecutiva Provincial.

Para conformar quórum de la Asamblea General se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si tal número no se lograra dentro de las 2 (dos) horas posteriores a su convocatoria, podrá sesionar válidamente a partir de entonces con los miembros presentes.

Se elegirán: 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente 1°, 1 (un) Vicepresidente 2°, 1 (un) Secretario y 1 (un) Prosecretario y todos durarán 2 (dos) años en sus funciones, al igual que el resto de los asambleístas. Para poder ser elegidos deberán poseer las mismas calidades que para ser Diputados Nacionales.

Funcionará en la sede del CENTRO DE UNIDAD NACIONAL (CUN) del Distrito previamente seleccionado y con excepción en cualquier local del Distrito cuyas características lo hagan óptimo, y cuya ubicación sea lo más próxima posible al domicilio legal del partido.

Para participar en ellas, los afiliados deberán haber sido incluidos en el padrón elaborado al efecto, extraído del Padrón General partidario de entre aquéllos que tengan como mínimo una antigüedad de 2 (dos) años en el mismo, situación inexcusable cuya vulneración será suficiente motivo para invalidarla. Esta norma entrará en vigencia a partir de los 2 (dos) años posteriores a la fecha de reconocimiento oficial del Partido. Hasta ese entonces podrán participar todos los afiliados que figuren en el padrón al momento de la realización de la Asamblea.

Artículo 11°.- Corresponderá a la Asamblea general:

1. Establecer Federaciones y concretar Alianzas.

2. Fijar el PLAN DE ACCION o PLATAFORMA POLÍTICA del Partido, establecer las BASES POLÍTICAS, tratar todos los Documentos Básicos y Reglamentos que regulen el accionar político partidario y modificar parcial o totalmente la presente Carta Orgánica.
3. Regular el funcionamiento general del Partido.

SECCION 2ª

JUNTA EJECUTIVA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

ARTICULO 12°.- La JUNTA EJECUTIVA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA es un Órgano permanente que representa la suprema autoridad ejecutiva del Partido.

Se constituye en el Órgano de Aplicación más importante del mismo.

Sus miembros son elegidos en Asamblea por simple mayoría y voto directo de sus asambleístas cada 2 (dos) años, con posibilidad de reelección por un solo período consecutivo e indefinido alternativamente.

Deberán reunir las mismas calidades que para ser integrantes de la Asamblea.

Se integrará por 15 (quince) miembros distribuidos conforme a los siguientes cargos: 1 (un) Presidente, 1 (un) Vicepresidente, 1 (un) Secretario General, 1 (un) Tesorero, 4 (cuatro) Secretarios y 7 (siete) vocales.

Funcionará con sede en el domicilio legal del Partido.

ARTICULO 13°.- Corresponderá a la JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL:

1. Mediar en conflictos, disponer y organizar Comisiones de Trabajo para elaborar Disposiciones y Reglamentos.
2. Fiscalizar la conducta política y disciplinaria de todos los afiliados, con facultades para procesar en el ámbito del Partido a quienes resultaren imputados a instancias de la intervención del Tribunal de Ética y Disciplina y sancionar con hasta 2 (dos) años de suspensión y exclusión partidaria.
3. Asegurar relaciones armoniosas con otros poderes y organizaciones.
4. Hacer la propaganda política a través de la Secretaría de Acción Política.
5. Orientar la actividad política partidaria y establecer acuerdos y contratos.
6. Crear órganos de planificación y trabajo para optimizar el accionar partidario.
7. Producir y presentar a la Asamblea un informe anual de su actividad política y de la situación económico-financiera y contable del partido.
8. Realizar tareas de fiscalización sobre el funcionamiento político y su documentación.
9. Reglamentar el Régimen funcional Orgánico de los Elementos partidarios de conducción y apoyo.

SECCION 3ª

COMISION DIRECTIVA DEPARTAMENTAL

ARTICULO 14°.- Se constituyen en los Órganos de Conducción y Dirección primarios con ámbito en los Circuitos Electorales o Partidarios y con funciones municipales.

Por su constante contacto con la masa de afiliados se convierte en el verdadero motor del Partido, que recepta iniciativas, inquietudes y sugerencias, siendo su imagen la del propio partido.

Serán la autoridad de los CENTROS DE UNIDAD NACIONAL y CONSEJOS MUNICIPALES en cuyas sedes funcionan y sobre las cuales inciden en forma directa, lo que será su esencia.

Serán elegidas por simple mayoría, por voto directo y secreto de los afiliados de sus respectivos circuitos, pudiendo omitirse esta modalidad en caso de existir una sola lista de candidatos propuesta.

Durarán 2 (dos) años en sus funciones con posibilidad de reelección por un solo período consecutivo e indefinidos en forma alternada.

Actuará ajustándose a las Normas Reglamentarias vigentes y a las Directivas Particulares Complementarias elaboradas por la Dirección del Partido a quien informará permanentemente acerca de su gestión y resultados obtenidos.

ARTICULO 15°.- Corresponde a la COMISION DIRECTIVA DEPARTAMENTAL:

1. Realizar actividades de organización y fiscalización departamental.
2. Organizar, desarrollar y dirigir la actividad afiliatoria de su Departamento.
3. Vincularse con los afiliados de su Circuito en la búsqueda del conocimiento de las necesidades de la Comunidad.
4. Informar a los Órganos de Conducción de los que dependen sobre su actividad de afiliación y resultados obtenidos.

SECCION 4ª

CONSEJOS MUNICIPALES

ARTICULO 16°.- Su orgánica, funcionamiento y responsabilidades serán similares a las de las Comisiones Directivas especificadas en la SECCION 3ª del presente capítulo.

Su jurisdicción es la del ámbito del Partido al que pertenece con incidencia de supervisión sobre los Centros de Unidad Nacional (C.U.N.) que éste incluye.

ARTICULO 17°: Su mayor responsabilidad será la de la elaboración y organización del Registro de Afiliados y del Archivo de problemas de obras municipales y acción social jurisdiccional, conjuntamente con la Junta Ejecutiva Provincial.

CAPITULO IV DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS

SECCION 1ª

JUNTA ELECTORAL

ARTICULO 18°: La ASAMBLEA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA designará de entre los afiliados empadronados una JUNTA ELECTORAL que integrará con 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes, los que deberán reunir las condiciones requeridas, demostrando previamente idoneidad para el desempeño en el cargo y durarán 2 (dos) años en sus funciones pudiendo ser reelectos en forma indefinida.

Sus funciones se circunscribirán a los aspectos inherentes al registro permanente de afiliados, elaboración de padrones y organización, desarrollo y fiscalización de los comicios internos.

Sus decisiones serán inapelables.

Elaborará su propio reglamento de funcionamiento el que someterá a la consideración de la JUNTA EJECUTIVA y a la aprobación definitiva de la ASAMBLEA GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

Funcionará en la sede de la JUNTA EJECUTIVA.

SECCION 2ª

TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA

ARTICULO 19°: Será instituido por la JUNTA EJECUTIVA en la primera sesión. Estará integrado por 3 (tres) de sus miembros, de los cuales, al menos uno deberá estar en el ejercicio de la profesión de abogado.

La presidencia del Tribunal de Ética y Disciplina podrá ser desempeñada por cualquiera de los tres integrantes durante todo el mandato.

Su duración coincidirá con la de la JUNTA EJECUTIVA que integra, caducando su vigencia cuando ocurra lo propio con la Junta Ejecutiva.

A las presentaciones y denuncias que se efectúen, les dará traslado por escrito al acusado, para que éste en un término de 30 (treinta) días elabore y presente su descargo. Vencido el plazo y conforme a las reglas de la sana crítica resolverá su enjuiciamiento, en audiencia única, previa información sumaria.

La resolución de enjuiciamiento se notificará por escrito a los afectados y su decisión será inapelable. Su sanción se determinará en apercibimiento o suspensión o expulsión.

Integrará el grupo de actuantes para la investigación de los hechos y la elaboración del sumario correspondiente, pudiendo delegar estas responsabilidades en COMISIONES DE DISCIPLINA AD-HOC, que organizará con personal idóneo perteneciente al Centro de Unidad Nacional, afectado a propuestas de las autoridades del mismo.

Las mencionadas Comisiones Disciplinarias Ad-Hoc, no gozarán de facultades disciplinarias.

Funcionarán en la sede de la JUNTA EJECUTIVA.

CAPITULO V

DE LA ESTRUCTURA EDILICIA PARTIDARIA

SECCION 1ª

CENTROS DE UNIDAD NACIONAL

ARTICULO 20º: Los CENTROS DE UNIDAD NACIONAL constituyen entidades edilicias donde funcionan los organismos partidarios de todo nivel.

Se establecen en el ámbito de los Circuitos Electorales, con jurisdicción barrial definida, en los locales habilitados al efecto.

Podrán organizarse con un mínimo de 30 (treinta) afiliados y en cantidades necesarias para un mejor accionar proselitista, con jurisdicción territorial en el Circuito Electoral donde se encuentra establecido.

Lo harán en cantidades indefinidas en un mismo Circuito Electoral, conforme a la concentración demográfica del mismo.

ARTICULO 21º: Serán ámbito normal de reunión para toda actividad político-partidaria con participación de afiliados. En su sede se constituyen los Centros de Afiliación.

Se asegurará su funcionamiento la mayor cantidad de horas diarias, particularmente en el período electoral, ajustado a sus propias necesidades jurisdiccionales y regulado por la pertinente Comisión Directiva.

SECCION 2ª

CONSEJO MUNICIPAL

ARTICULO 22º: Corresponde igual consideración que para los C. U. N.

CAPITULO VI

DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS

ARTICULO 23º: Los candidatos a cargos electivos serán elegidos por el voto directo de los afiliados, mediante los procedimientos establecidos por esta CARTA ORGANICA DEL PARTIDO POPULAR DE LA RECONSTRUCCIÓN.

Será requisito esencial para acceder a la postulación de cargos electivos la presentación del 10 % mínimo de avales del Padrón Electoral partidario.

CAPITULO VII

DE LOS APODERADOS

ARTICULO 24º: La JUNTA EJECUTIVA designará de entre los afiliados inscriptos en el Registro de Electores del Distrito correspondiente a uno o más apoderados generales, para que en forma conjunta o alternativa representen al Partido ante el Órgano de Aplicación de la

Ley Electoral en la consecución de los objetivos partidarios, en respuesta de la mencionada Ley Electoral.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 25º: El patrimonio del Partido lo constituirán sus bienes, recursos y contribuciones de terceros o subsidios del Estado autorizados por la presente CARTA ORGANICA y que no los prohíba la Ley Electoral.

El patrimonio será administrado por la JUNTA EJECUTIVA, con el auxilio de la Secretaría pertinente.

ARTICULO 26º: Los fondos partidarios deberán ser depositados en Bancos Oficiales (siempre del Distrito considerado), a nombre del partido y a la orden conjunta de 3 (tres) miembros de la JUNTA EJECUTIVA (Presidente, Secretario General y Tesorero).

ARTICULO 27º: La JUNTA EJECUTIVA adoptará las disposiciones necesarias para el más riguroso control de los ingresos y egresos de los fondos partidarios observándose al respecto las prescripciones de la ley 23.298 y normas legales pertinentes, así como las de las que oportunamente se dicten en la materia.

CAPITULO IX

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1ª

ACTO ELECTORAL

ARTICULO 28º: Las elecciones internas partidarias se regularán según las prescripciones legales establecidas por la legislación electoral vigente y aspectos particulares de la presente CARTA ORGANICA.

ARTICULO 29º: Se dará participación a las minorías, correspondiendo a la primera minoría el 25 % (veinticinco por ciento) de los cargos, siempre que alcance dicha minoría el mismo porcentaje respecto de los votos válidos emitidos.

ARTICULO 30º: La JUNTA EJECUTIVA convocará a elecciones internas para la consagración o renovación de sus miembros, autoridades partidarias a cargos internos o públicos, en cumplimiento de las normativas vigentes de la Ley 23.298 y de la presente CARTA ORGANICA.

ARTICULO 31º: Las listas de postulantes se integrarán con candidatos de ambos sexos en la proporción establecida en la legislación electoral vigente.

Cada lista tendrá la responsabilidad de publicar sus candidatos.

La JUNTA ELECTORAL tendrá la responsabilidad de elaborar las boletas de las listas de candidatos, correspondiendo que sea para cada una de ellas un número no inferior al del total de sufragantes empadronados.

SECCION 2ª

DE LOS CARGOS ELECTIVOS

ARTICULO 32°: Los cargos y/o bancas que todo afiliado al PPR conquistara electoralmente tanto en el ámbito vecinal, como municipal, provincial o nacional, pertenece al Partido en forma exclusiva. Ello implica que en caso de que el candidato electo o ya en funciones en representación del PPR, decidiera su alejamiento del Partido dejará de ocupar el cargo o banca obtenida, siendo consecuentemente relevado en el mismo por el suplente asignado para tal caso.

ARTICULO 33°: Todo afiliado que asuma un cargo o función pública, está obligado a, como primera actividad partidaria posterior a su asunción, renunciar a los fueros que por ley le pudieran corresponder, allanando de esta manera toda posibilidad de investigación y procesamiento por parte de la justicia interviniente en caso de que ello fuere menester.

En caso de no dar cumplimiento a esta prescripción, previa actuación del Tribunal de Ética y Disciplina, por comisión de falta grave contra la doctrina partidaria y el espíritu de la Carta Orgánica, será expulsado del PPR y consecuentemente relevado en sus funciones por el suplente a quien por orden corresponda.

SECCION 3ª

CENTROS DE UNIDAD NACIONAL

ARTICULO 34°: La JUNTA EJECUTIVA tendrá a través del órgano pertinente la responsabilidad de elaborar, registrar y fiscalizar como mínimo el LIBRO DE INVENTARIOS, LIBRO DE CAJA y LIBRO DE ACTAS, los que hará rubricar y sellar por el Órgano de Aplicación.

Estos libros tendrán carácter de instrumento público.

Las autoridades partidarias certificarán su autenticidad, siendo considerados al efecto como funcionarios públicos.

SECCION 4ª

DE LA JUVENTUD

ARTICULO 35°: Se considerará miembro de la Juventud del Partido Popular de la Reconstrucción todo afiliado con edad hasta el límite de los 30 (treinta) años cumplidos.

SECCION 5ª

EXTINCIÓN

ARTICULO 36°: Producida la extinción del Partido por disposición del Órgano de Aplicación o por voluntad de sus afiliados, de conformidad con esta CARTA ORGANICA y su Reglamentación, sus bienes serán donados a una entidad de beneficencia a designar oportunamente ubicada en la Provincia de La Pampa.

B. Of. 2485

C.I.C.A.R.

General Pico, Julio de 2002

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° Inc. (a) de los Estatutos Sociales de la

Corporación, se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle 13 N° 749 de ésta ciudad para el día 31 de Julio de 2.002 a las 20,30 hs. a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al 36° Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2.002.-

3.- Renovación parcial de la Comisión Directiva por cesación de mandato del Vice-Presidente 1ro. - Pro-Secretario - Tesorero - Vocales Titulares 2do., 3ro., 5to. y 6to. - Vocales Suplentes 3ro. y 4to. y por renuncia el 1ro.-

4.- Renovación Total de Tribunal de Honor (Tres miembros Titulares y Tres Suplentes) - por cesación de mandato Art. 25 de los Estatutos Sociales.-

5.- Renovación total de la Comisión Fiscalizadora (tres Miembros Titulares y Tres Suplentes) por cesación de mandato Art. 26° de los Estatutos Sociales.-

NOTA: Art. 16° Inc. (c) Punto 2.- "Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada si se reúne legalmente con el número de asociados presentes.-

Roberto Biasotti, Presidente - Silvia Actis Giorgetto, Secretaria.-

B. Of. 2485

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informa que:

1) ESTELA MARIA DECLEIRE, de treinta y nueve años de edad, casada, argentina, de profesión ganadera, documento nacional de identidad n° 16.018.412, con domicilio en Av. San Martín N° 1.499 de Realicó L.P.; y MARCOS JOSE PONZIO, de veinte años de edad, emancipado por escritura pública n° 8 de fecha 04 de abril de 2002 ante el escribano Jorge Horacio Castello, titular del Registro n° 2 de la localidad de Rancul L.P., e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Resolución 129/02 de fecha 21 de mayo de 2002, soltero, argentino, de profesión ganadero, documento nacional de identidad n° 28.943.798, con domicilio en Av. San Martín n° 1.499 de Realicó L.P.-

2) Por instrumento privado de fecha 03 de Julio de 2002 han convenido en formar una sociedad de responsabilidad limitada.

3) Denominada "AGROAMANECER S.R.L."

4) Con domicilio en la jurisdicción de la localidad de Realicó L.P., establecen la sede social en Av. San Martín n° 1.499 de dicha localidad.

5) Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades:

1) AGROPECUARIAS: Adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos agrícola-ganaderos, comprar y vender todo tipo de ganado, criar o invernar, sembrar y vender cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios, incluso con la facultad de adquirir o enajenar predios. Podrá asimismo recibir en donación y comercializar máquinas agrícolas, tractores, automotores y toda clase de mercaderías en general, incluso la importación, exportación y/o distribución de toda índole.- 2) COMERCIALES: Comprar, vender y/o permutar toda clase de mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del

país, productos y/o subproductos o materia prima elaborada, semielaborada, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución, importación y exportación.- 3) INMOBILIARIAS: Adquirir, vender, permutar, recibir en donación, fraccionar, lotear, construir, administrar y arrendar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso realizar las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, realizar todo tipo de operaciones en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles.- 4) FINANCIERAS: Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsables en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantías, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; conceder préstamo y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuento de documentos a terceros, descontar y/o redescantar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. Realizar Inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios, realizar toda clase de operaciones en el exterior avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas de la República Argentina o del exterior. Realizar en general toda clase de operaciones financieras, excepto la comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- 5) MANDATOS: Realizar toda clase de mandatos y representaciones, incluso la gestión y corretaje de seguros y reaseguros y distribución y promoción de inversiones mobiliarias o inmobiliarias, asimismo toda clase de intermediación comercial.- 6) INDUSTRIALES: Producir, elaborar, transformar productos del agro y frutos del país, comestibles, bebidas, cueros, productos químicos y químico industriales.-

6) La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a contar del día uno de mayo de dos mil dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato.-

7) El Capital Social se fija en la suma de DIEZ MIL PESOS(\$ 10.000,00) dividido en cien (100) cuotas sociales de CIEN PESOS (\$ 100,00) valor nominal cada una, suscriptas íntegramente en éste acto por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: La Sra. Estela María Declaire cinco (5) cuotas, o sea quinientos pesos (\$ 500,00) y el Sr. Marcos José Ponzio noventa y cinco (95) cuotas, o sea nueve mil quinientos pesos (\$ 9.500,00).

8) La administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socio gerentes, por el término que dure la sociedad, pudiendo ser removido con justa causa. Conforme al artículo 158 de la ley 19.550 la sociedad no tendrá Síndicos, por lo que los socios poseen el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la mencionada ley. Si por disposiciones legales la sociedad tuviese que tener Síndico, éste será designado anualmente por los socios y podrá ser reelegido indefinidamente.

9) El Socio Gerente con el sello social, su firma y la identificación de su cargo, representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades.

10) El ejercicio social cierra el día 30 de Abril de cada año oportunidad en que se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.-
Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2485

**ASOCIACION COOPERADORA DE LA
UNIDAD EDUCATIVA N° 10**

Santa Rosa, Julio de 2002.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: Se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 08 de agosto de 2002 a las 19 hs. en la U.E. N° 10 sita en la calle 9 de Julio 375 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Motivo de la convocatoria fuera de término.-
- 2°) Lectura y consideración de la memoria y balance Ejercicio finalizado el 31/12/2001.-
- 3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandato de Presidente, Tesorero, dos (02) Revisores de Cuentas y cuatro (04) vocales.-
- 4°) Designación de dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-
Antonio SUSSINI, Presidente; María Isabel GUICHART, Secretaria.-

NOTA: De acuerdo al Estatuto vigente, si a la hora fijada para el comienzo no se encontrara el quórum requerido, la Asamblea sesionará una hora después con el número socios presentes.-

B. Of. 2485

**CLUB ATLETICO "FORTIN GRAL.
JULIO A. ROCA"**

Santa Rosa, Julio de 2002.-

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
ORDINARIA**

Señores Socios:

La Comisión Directiva de la Asociación Club Atlético Fortín General Julio A. Roca, en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a la ASAMBLEA ORDINARIA que se desarrollará el 27 de Julio de 2002 a las 17 horas, en la sede de la institución en Centeno N° 282, de la ciudad de Santa Rosa a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de Autoridades de la Asamblea, un presidente y un secretario.-
- 2) Consideración de la MEMORIA Y BALANCE, de Ejercicio cerrado el 31.05.02.-
- 3) Elección de socios para cubrir los siguientes cargos en la Comisión Directiva:
 - a) Un vicepresidente, por finalización de mandato
 - b) Un prosecretario, por finalización de mandato
 - c) Cuatro vocales titulares, por terminación de mandato
 - d) Tres vocales suplentes, por terminación de mandato
 - e) Dos Revisores de cuentas, por terminación de mandato

- f) Designación de dos socios para firmar el acta
g) Ponencias aportadas por la Masa societaria

NOTA: Transcurrido el lapso de una hora de la fijada para la iniciación de la ASAMBLEA, ésta se realizará con el número de socios presentes (ESTATUTO del Club).- Pablo Hector SANCHEZ, Presidente; Luis C. RAMOS, Secretario.-

B. Of. 2485

**COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL
DE EDUCACION TECNICA N° 7**

Intendente Alvear, Julio de 2002.-

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
(Fuera de término)**

Señor Asociado:

De acuerdo a nuestros Estatutos tenemos el agrado de invitar a Ud. a la "Asamblea Anual Ordinaria - Fuera de término" que se realizará el día 5 de Agosto del 2002, a las 20,30 horas, en el local de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7 de Intendente Alvear, ubicada en Avenida Sarmiento y calle Fray Luis Beltrán, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio vigésimo séptimo cerrado el 31 de marzo del 2002.

3°) Renovación parcial de la Comisión Directiva, de conformidad con el artículo 32° de nuestros estatutos. Corresponde renovar por vencimiento de mandatos a: Carlos Alberto Hevia (Pro-Secretario); Manuel Bautista Anselmi (Tesorero); Oscar Alberto Aiassa (Pro-Tesorero); Nolberto Renee Palacio (Vocal Titular N° 3); Oscar Alberto Ughetti (Vocal Titular N° 4); Florencio Salvador Cuadrado (Vocal Titular N° 5); Héctor Anfbal Sotelo (Vocal Suplente N° 2); Héctor Villoria (Revisor de Cuentas Titular) y Juan Pablo Ughetti (Revisor de Cuentas Suplente).

4°) Designación de dos socios presentes para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-

Mario Germán Río, Presidente - José Manuel Campo, Secretario.-

Artículo 25° de los Estatutos: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2485

**EDICTO DE PRORROGA DE DURACION
DE LA SOCIEDAD**

Se hace saber que la sociedad GARCIA ROUCO Y BOUZA S.R.L., con domicilio en Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio de General Pico, La Pampa, el día 18 de Marzo de 1975, en el Libro de Sociedades al Tomo 24, Folio 2/5, N° 2, en reunión de socios de fecha 30 de Junio de 2002 ha decidido prorrogar la duración de la sociedad, modificando la cláusula segunda del contrato social, la cual quedará

redactada de la siguiente manera: "SEGUNDO: DURACION: La duración de la Sociedad se fija en sesenta años con efecto retroactivo al 01/07/1972."

Rubén Edgardo Sánchez, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2485

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL
OESTE PAMPEANO**

Victorica, Julio de 2002.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo que dispone el art. 82 (ochenta y dos) de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Agosto de dos mil dos a las 19,00 hs. en nuestra Sede Social, en calle 17 esq. 8 de Victorica (LP) a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día.-

1°) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y Secretaria.-
2°) Consideración de Memoria, Balance General, Cálculo de Recursos y Gastos, Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Período cerrado el 30 de Mayo de 2.002.-.

3°) Elección parcial de la Comisión Directiva por término de mandato.-

Jorge Garayo, Presidente.- Angelina I. Páez, Secretaria.-

NOTA: del Art. 84 del estatuto: "La Asamblea General Ordinaria se realizará con los Señores Socios presentes, media hora después de lo indicado en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.-"

B. Of. 2485

Con fecha 18 de Julio de 2002, por instrumento privado debidamente certificado, y conforme surge del Acta de Reunión de socios n° 14 celebrada al efecto con fecha 15 de noviembre de 2000, se ha modificado la **CLAUSULA QUINTA** del contrato social de **ESTANCIAS DE LA PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, inscripta en este Registro con fecha 15 de Agosto de 1995 en el Libro de Sociedades al Tomo IV/95 Folio 33/35 - Resolución N° 269/95, dejándose constancia que conforme la modificación introducida, la misma ha quedado redactada de la siguiente manera "**CLAUSULA QUINTA:** El Sr. Eduardo Agrasar ha presentado su renuncia al cargo de socio gerente de la sociedad, siendo aceptada la misma por los restantes socios, quedando como único socio gerente el Sr. Sebastián Américo Gorondi, quien ejercerá dicho cargo por el término de cinco años. En consecuencia, la administración y uso de la firma social será ejercida en forma personal por el gerente, quien tendrá la representación legal, obligando a la sociedad en todo lo relacionado con el objeto social". Profesional interviniente: Dr. Iván López Radits, Santa Rosa (L.P.), Julio de 2002.- Dr. Iván López RADITS, Abogado.-

B. Of. 2485

**CENTRO DE JUBILADOS, RETIRADOS Y
PENSIONADOS DE GENERAL ACHA**

General Acha, julio de 2002.-

CONVOCATORIA

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados del Centro de Jubilados, Retirados y Pensionados de General Acha, a ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo en el local social sito en San Martín 673 de ésta ciudad, el día domingo 4 de agosto próximo, a las 9,00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos asociados presentes para que, conjuntamente con Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.-
- 2°) Motivos por los cuales se realiza ésta Asamblea "fuera de término".-
- 3°) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.-
- 4°) Renovación parcial del Consejo Directivo; Elección de cinco (5) Consejeros titulares y dos (2) suplentes por el término de dos (2) años, en reemplazo de José Homann, Blanca Gatica, Alberto J. Bailoff, Anselma Schmidt, Lucía B. Matteazzi, Luisa E. Rodríguez y María D. Montenegro, respectivamente, por finalización de mandato.- Norberto Oppezzo, Presidente; Elvira E. N. de Verdenelli, Secretaria.-

Art. 29° de los Estatutos.- Las Asambleas se celebrarán con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B. Of. 2485

EVENTOS CRUCE DEL DESIERTO S.R.L.

PUBLICACION ARTICULO 10

La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber:

Socio y fecha del instrumento de Constitución: En la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa, a los 16 días del mes de Julio de dos mil dos, se reúnen en el domicilio sito en calle Catriló s/n los señores **Rufino Audón LORCA**, argentino, casado, de 66 años de edad, comerciante, con L.E. 6.927.181 domiciliado en el lugar de esta reunión; **María Delia GONZALEZ**, argentina, casada, de 62 años de edad, comerciante, con L.C. 955.095, también domiciliada en idéntico lugar a fines de constituir una sociedad de responsabilidad limitada.-

Razón social: La sociedad se denomina "**EVENTOS CRUCE DEL DESIERTO S.R.L.**"

Domicilio de la Sociedad: Intersección de las Rutas Nacional N° 151 y Provincial N° 20, 25 de Mayo, La Pampa.-

Plazo de Duración: Su duración será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, bajo cualquier forma de contrato, las siguientes actividades: Explotación de complejos sociales, culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento en concesión, arrendamiento u otros derechos reales o personales, realización promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento;

concursos públicos o privados: artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualquier otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento. Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; Administración y explotación de hipódromos, pistas de salto, y de establecimientos dedicados a las actividades hípicas en general, ya sea dentro de la República Argentina o en el extranjero. La explotación de establecimientos dedicados a la cría, cuidado y reproducción de caballos, para toda clase de actividades hípicas, así como a la compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier otro tipo de comercialización de caballos. Administración y explotación de autódromos, pistas y circuitos de compe

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial

tación y de establecimientos destinados al deporte motor, ya sea dentro de la República Argentina o en el extranjero. Enseñanza de las actividades deportivas y en general la explotación de todos los negocios y/o servicios que se presten dentro y fuera de los lugares habilitados para el desarrollo de las actividades antes señaladas, relacionadas con las mismas, como así también, en su caso, lo relativo al juego y apuestas. A los fines antes señalados, podrá presentarse como oferente en todas y cualquier licitación o concurso nacional o internacional, público y/o privado, para la adquisición de concesiones o cualquier otro tipo de contratación que se relacione con este objeto. La

adquisición de títulos, acciones y otros valores y aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizar, para la organización de competencias, espectáculos y/o eventos que fueran consecuencia del cumplimiento del objeto social. Para su concreción, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social.-

Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 40.000 (cuarenta mil pesos), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de diez pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios de acuerdo a las siguientes proporciones: el señor Rufino A. Lorca 2.000 (Dos mil) cuotas por la suma de \$ 20.000,00 (veinte mil pesos), y la señora María Delia González 2.000 (dos mil) cuotas por la suma de \$ 20.000,00 (veinte mil pesos), integradas en efectivo en un veinticinco por ciento obligándose los socios a integrar en dinero el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-

Organo de Administración y Representación Legal: La administración y representación de la Sociedad corresponde a un gerente, socio o no, designándose a tal fin al señor **Rufino Audón Lorca**, durando su cargo, hasta

que la asamblea le revoque el mandato mediante justa causa o le acepte la renuncia. Se designa como suplente a **Roberto Rufino Lorca**, argentino, de 40 años de edad, D.N.I. 14.668.761, de profesión comerciante, casado y domiciliado en Eduardo Castex 124 de la localidad de 25 de Mayo, quien asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia, temporaria o definitiva, del titular. Producida la vacancia o ausencia, permanente del titular, asumirá definitivamente en el cargo el suplente, quien durará en él un lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y removido por la asamblea aún sin causa.-

Fecha cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año.- Rosana EVANGELISTA, 20.421.856.-

B. Of. 2485